



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 22 de enero de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen las modificaciones en las asignaciones poblacionales de determinadas plazas de Médicos de Familia, Pediatras y Enfermeras, correspondientes a los Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

El artículo 49 del Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que cuando por motivos de racionalidad asistencial esté justificado, el Departamento de Sanidad podrá establecer, a propuesta del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y mediante la publicación de la respectiva orden, modificaciones en la asignación poblacional, y en la composición de las agrupaciones de localidades, correspondientes a cada puesto de trabajo del Equipo de Atención Primaria.

Así, la Orden de 30 de junio de 1997, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, dispuso los criterios para la reorganización de asignaciones poblacionales, estableciendo en su apartado segundo dos que las remodelaciones internas en una zona de salud, que supongan variación en la composición de cualesquiera agrupamientos de población o de localidades, a los que están asignados cada uno de los puestos de trabajo de la zona, no representarán cambio en el tipo de destino de los correspondientes profesionales que los ocupan ni en la clasificación de los puestos y que cada puesto de trabajo en el que se produzca una adición o una supresión parcial en el agrupamiento de población o de localidades al que esté asignado, permanecerá con el mismo profesional que lo desempeñaba.

Por Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se dispuso la regulación de las plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud como instrumentos de ordenación del mismo, indicándose que en el ámbito de la Atención Primaria, las plantillas resultarán agrupadas por Áreas de Salud o Sector Sanitario, en su caso, con expresión del código de puesto, la zona básica de salud, y las localidades asignadas a dicho código de puesto. De esta forma y en cumplimiento del mandato establecido en el citado Decreto 115/2003, de 3 de junio, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de abril de 2004 se aprobaron las plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios de Atención Primaria.

Por motivos de racionalidad de la asistencia sanitaria, en el marco de la reordenación y consolidación de efectivos de Atención Primaria, a propuesta del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1. del Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria, he resuelto:

Primero.— Modificar la asignación poblacional de las plazas de Médico de Familia, Pediatra y Enfermera de los Equipos de Atención Primaria de las distintas Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en el anexo a la presente orden. La vigencia de dichas asignaciones poblacionales, se referirá a la efectividad de las modificaciones de las respectivas plantillas orgánicas.

Segundo.— Ordenar la publicación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, de las modificaciones de las asignaciones poblacionales correspondientes a plazas de Médico de Familia, Pediatra y Enfermera de los Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios Zaragoza I, Zaragoza II, Zaragoza III, Calatayud, Huesca, Barbastro, Teruel y Alcañiz, que figuran en el anexo de esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 1.31 y 1.32 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Zaragoza, 22 de enero de 2015.

**El Consejero del Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO

AREA I - SECTOR DE ZARAGOZA I			
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CODIGO DE PUESTO	LOCALIDADES
MEDICO DE FAMILIA	LUNA	1003160102Z	ERLA SIERRA DE LUNA LAS PEDROSAS
MEDICO DE FAMILIA	LUNA	1003160106H	VALPALMAS PIEDRATAJADA LACORVILLA MARRACOS PUENDELUNA CASAS DE ESPER SALTO DEL LOBO
PEDIATRA	ALFAJARÍN	1003020202T	ALFAJARÍN LA PUEBLA DE ALFINDÉN

AREA II - SECTOR ZARAGOZA II			
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CODIGO DE PUESTO	LOCALIDADES
MEDICO DE FAMILIA	SÁSTAGO	1003290103L	SASTAGO ALFORQUE
MEDICO DE FAMILIA	SÁSTAGO	1003290104C	SASTAGO ALBORGE
MEDICO DE FAMILIA	SÁSTAGO	1003290105K	LA ZAIDA CINCO OLIVAS

AREA III - SECTOR ZARAGOZA III			
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CODIGO DE PUESTO	LOCALIDADES
MEDICO DE FAMILIA	SÁDABA	1004240106F	UNCASTILLO LAYANA
MEDICO DE FAMILIA	SÁDABA	1004240102A	CASTILISCAR SÁDABA
MEDICO DE FAMILIA	HERRERA	1004170101Z	AGUILÓN VILLAR DE LOS NAVARROS
MÉDICO DE FAMILIA	HERRERA	1004170102S	HERRERA DE LOS NAVARROS LUESMA VIRGEN DE HERRERA
MÉDICO DE FAMILIA	HERRERA	1004170104V	LOSCOS MEZQUITA DE LOSCOS BADENAS MONFORTE DE MOYUELA NOGUERAS SANTA CRUZ DE NOGUERAS EL COLLADICO PIEDRAHÍTA
MÉDICO DE FAMILIA	MARIA DE HUERVA	1004200108Y	CUARTE DE HUERVA
MÉDICO DE FAMILIA	MIRALBUENO	1004330107D	GARRAPINILLOS

AREA IV - SECTOR CALATAYUD			
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CODIGO DE PUESTO	LOCALIDADES
MEDICO DE FAMILIA	MORATA DE JALÓN	1004210102H	CODOS TOBED
MÉDICO DE FAMILIA	ALHAMA	1004020103E	CETINA EMBED DE ARIZA CONTAMINA CASA DE LA VEGA
MÉDICO DE FAMILIA	ALHAMA	1004020106W	IBDES GODOJOS
MÉDICO DE FAMILIA	ALHAMA	1004020101C	ALHAMA DE ARAGÓN BUBIERCA

AREA V - SECTOR HUESCA			
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CODIGO DE PUESTO	LOCALIDADES
MÉDICO DE FAMILIA	AYERBE	1001050105Z	AGÜERO MURILLO DE GÁLLEGO BISCARRUÉS ARDISA ERÉS SAN FELICES MORAN

AREA VI - SECTOR BARBASTRO			
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CODIGO DE PUESTO	LOCALIDADES
MÉDICO DE FAMILIA	TAMARITE DE LITERA	1001270107K	BALDELLOU
			CASTILLONROY
			SANTA ANA
			CAMPORRELLS
MÉDICO DE FAMILIA	TAMARITE DE LITERA	1001270102Q	ALCAMPELL
			CUATROCORZ
			BAÉLLS
			NACHÁ
			ZURITA

AREA VIII - SECTOR TERUEL			
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CODIGO DE PUESTO	LOCALIDADES
MÉDICO DE FAMILIA	BÁGUENA	1002080101R	BÁGUENA
			ANENTO
			LANZUELA
			CUCALÓN
			BEA
			LAGUERUELA
			FERRERUELA
MÉDICO DE FAMILIA	BÁGUENA	1002080102W	SAN MARTÍN DEL RÍO
			BURBÁGUENA
ENFERMERA	BÁGUENA	1002080602L	SAN MARTÍN DEL RÍO
			BURBÁGUENA
MÉDICO DE FAMILIA	MOSQUERUELA	1002200102B	MOSQUERUELA
			PUERTOMINGALVO
MÉDICO DE FAMILIA	SANTA EULALIA	1002220101T	ALBA DEL CAMPO
			RÓDENAS
			PERACENSE
			VILLAR DE SALZ
MÉDICO DE FAMILIA	CALAMOCHA	1002100110T	TORNOS
			CASTEJÓN
			TORRALBA DE LOS SISONES

AREA VII - SECTOR ALCANIZ			
CATEGORÍA	ZONA DE SALUD	CODIGO DE PUESTO	LOCALIDADES
MÉDICO DE FAMILIA	MUNIESA	1002210103F	HUESA DEL COMÚN
			ANADÓN
			PLOU
			RUDILLA
			ALACÓN
MÉDICO DE FAMILIA	MUNIESA	1002210105D	CORTES DE ARAGÓN
			MAICAS
			OBÓN
			JOSA
			ALCAINE
MÉDICO DE FAMILIA	MUNIESA	1002210104P	MUNIESA
			BLESA
MÉDICO DE FAMILIA	MAS DE LAS MATAS	1002170101W	AGUAVIVA
			JAGANTA
			LAS PARRAS DE CASTELLOTE
			LA GINEBROSA
MÉDICO DE FAMILIA	CALANDA	1002110101D	BELMONTE DE SAN JOSÉ
			LA CEROLLERA
			TORREVELILLA
			CANADA DE VERICH